

## POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A REALIZARSE EL 29 DE MAYO DE 2022

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2015, la Ley 1801 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Carta política establece "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que según el numeral 2° del Articulo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: "Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el Artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 autoriza a los Alcalde para disponer acciones transitorias de Policía, "ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente: así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia"

Que entre las facultades de los gobernadores y alcaldes que enlista el Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, se encuentra la de "Restringir o prohibir el expendió y consumo de bebidas alcohólicas."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 consideró: "Con fundamento en ello ha señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; (ii) su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) las medidas que se tome deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) no pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) la medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) las medidas policivas se encuentran sometida a los correspondientes controles judiciales<sup>[3]</sup>."



## POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A REALIZARSE EL 29 DE MAYO DE 2022

Que el Artículo 206 del Decreto Ley 2241 de 1986 o Código Electoral coloca en cabeza del Alcalde como máxima autoridad administrativa la responsabilidad de la seguridad de su Municipio durante la época de comicios electorales pudiendo imponer la ley seca y sancionar el incumplimiento acorde con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 830 de 24 de mayo de 2022, Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones presidenciales y se dictan otras disposiciones, en cuyo Artículo 14 estableció que "(...) los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo hasta las doce del día (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo, para la primera vuelta."

Que el próximo 29 de mayo de 2022, se llevarán a cabo en todo el territorio nacional las contiendas electorales para elegir el próximo presidente de la República, las cuales son consideradas como críticas en orden público, razón por la cual se puede ver alterado por el accionar delincuencial y por ello afectada la seguridad ciudadana, por tanto, se deben adoptar medidas de prevención.

Que en el Municipio de Pasto se convocó al Consejo de Seguridad Municipal, el cual se reunió el 25 de mayo de 2022, en donde se dieron a conocer todas y cada una de las medidas que se deben adoptar con el fin de preservar la seguridad y la sana convivencia en el desarrollo de los comicios electorales del próximo 29 de mayo de esta anualidad, medidas que fueron aprobadas por unanimidad por los Miembros del Concejo.

Que por lo anterior, la Administración Municipal de Pasto considera necesario adoptar medidas transitorias de policiva de las cuales se encuentran investidos los alcaldes del país a fin de garantizar la seguridad y tranquilidad, evitar la perturbación del orden público y prevenir conductas atentatorias a la vida, integridad, salud y demás derechos de los habitantes del Municipio durante la jornada electoral, así como la efectividad en el ejercicio del derecho a elegir y ser elegidos, en cumplimiento de las acciones que en esta época ha establecido los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal.

Que mediante Decreto No. 0199 del 24 de mayo de 2022, se realizó una comisión de servicios y se efectúo una asignación de funciones como Alcalde del municipio de Pasto al Secretario de Gobierno, durante los días 25 al 27 de mayo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

PROHIBIR en la zona urbana y rural del Municipio de Pasto, desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo de 2022 hasta las doce del día (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo de 2022, las siguientes actividades:



## POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE **COLOMBIA A REALIZARSE EL 29 DE MAYO DE 2022**

- a) Movilización y transporte de escombros y materiales de construcción.
- b) Movilización y transporte de trasteos.
- c) El tránsito de Motocicletas con acompañante.
- d) Movilización y transporte de gas únicamente en cilindros, cualquiera que sea su tamaño y presentación.
- e) Porte de armas.

PARÁGRAFO ÚNICO:

Se exceptúan de la prohibición del literal c el tránsito de motocicletas pertenecientes a los organismos de seguridad tales como, Ejército, Policía y Agentes de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO:

PROHIBIR y RESTRINGIR el expendio y consumo de licor y bebidas embriagantes en la zona urbana y rural del Municipio de Pasto, desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo de 2022 hasta las doce del día (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO ÚNICO:

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán objeto de la imposición de las medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 y demás medidas a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** 

CONTROL Y VIGILANCIA: Las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código de Tránsito y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO:** 

REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.



## POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A REALIZARSE EL 29 DE MAYO DE 2022

ARTICULO QUINTO: ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicación Social,

divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la

comunidad en general

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los 25 MAY 2022

CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES

(A.F Alcalde de Pasto

Decreto 0199 del 24 de mayo de 2022

Revisó: María Elena Paz Solarte

Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno.

Aprobó: Jimmy Alexander Mosquera Campaña

Subsecretario de Justicia y Seguridad

Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres

Secretario de Gobierno Municipal

Aprobó: Ángela Pantoja Moreno Asesora Jurídica Despacho Alcalde